



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MPHCO**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2025 -2030**

Huánuco, 02 de octubre del 2025



**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2025; el Dictamen N° 02-2025-CM/CEMPE de fecha 30 de setiembre de 2025; el Informe Legal N° 736-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 26 de setiembre de 2025; el Informe Técnico N° 0009-2025-GRH-GRDE/DRCET-RH de fecha 18 de setiembre de 2025; el Informe N° 0046-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT de fecha 22 de setiembre de 2025; el Informe N° 0048-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de fecha 25 de setiembre de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el numeral 17.1 del artículo 17° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, asimismo, en el numeral 18.2 del artículo 18° señala que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible; asimismo, indica que los ministerios, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes los presupuestos, los programas, los proyectos y los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, los artículos 5° y 6° del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) formular, proponer y actualizar la política nacional de turismo y aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de turismo y artesanía conforme a los principios señalados en la presente ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL). la cual tiene como finalidad ser un documento orientador que establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial; cuya elaboración cuenta con una secuencia de cuatro (04) fases, las cuales son: I) Diseño del entorno institucional; II) Diagnóstico turístico local; III) Análisis estratégico; y IV) Plan de acción.

Que, mediante Informe Técnico N° 0009-2025-GRH-GRDE/DRCE-TUR, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huánuco cumple con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para la elaboración de PDTL, mostrando coherencia con el PENTUR, el PERTUR Huánuco y el PDRC al 2033, además de contar con objetivos estratégicos y acciones claras que garantizan la promoción, infraestructura, fortalecimiento de capacidades y la preservación del patrimonio natural y cultural. En ese sentido, emite opinión técnica favorable para su validación.

Que, con Informe N° 0046-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, la Subgerencia de Promoción Empresarial Desarrollo Productivo y Turismo, señala que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) es un Instrumento fundamental para acceder a proyectos de inversión turística, al ser un requisito indispensable para identificar brechas y alinearse con las especificaciones técnicas del Plan de Desarrollo Estratégico institucional (PEDI) y los objetivos del ente rector. Asimismo, precisa que la metodología empleada siguió los lineamientos establecidos por el MINCETUR.

Que, en consecuencia con Informe N° 0048-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, la Subgerencia de Promoción Empresarial Desarrollo Productivo y Turismo, tomando en consideración el Informe Técnico realizado por un especialista de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), derivado mediante Oficio N° 00146-2025-GRH-GRDE/DRCE-TUR, y en cumplimiento de lo dispuesto en la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) aprobada por el MINCETUR, emite opinión favorable para que el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huánuco sea aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal, otorgándole así carácter oficial, legitimidad y respaldo institucional.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 736-2025-MPHCO-OGAJ, señala que es importante precisar que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) es un instrumento de planificación turística que se enfoca en el desarrollo sostenible y competitivo de un destino turístico a nivel local. Su objetivo es promover el crecimiento económico, social y ambiental de la zona, aprovechando sus recursos y potencialidades turísticas; de la revisión de los actuados se advierte la Resolución de Alcaldía N° 513-2025-MPHCO-A, de fecha 04 de julio de 2025, que aprobó el inicio de proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huánuco y se conformó el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir el proceso de elaboración del plan antes mencionado. Siendo esto así, se evidencia que, de acuerdo a las competencias funcionales, la Subgerencia de Promoción Empresarial elaboró el Plan de Desarrollo Turístico Local de Huánuco 2025-2030, el cual se llevó a cabo mediante un proceso coordinado y participativo, involucrando a diversos actores del sector público y privado, con un enfoque particular en las comunidades campesinas de Huánuco. Este enfoque participativo aseguró que tanto los actores directamente involucrados en la actividad turística como aquellos indirectamente afectados contribuyeran a la formulación del plan, lo que permitió avanzar con la formulación del PDTL (2025-2030), orientadas a promover el desarrollo turístico y facilitar proyectos de inversión pública, donde el equipo técnico tuvo un rol clave en el seguimiento, revisión y validación del plan, conforme a la guía metodológica establecida por el MINCETUR, consolidando así una visión compartida para el desarrollo turístico sostenible de la provincia.

Que, a raíz de lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 0009-2025-GRH-GRDE/DRCE-TUR de fecha 18 de setiembre de 2025, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huánuco cumple con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para la elaboración de PDTL, mostrando coherencia con el PENTUR, el PERTUR Huánuco y el PDRC al 2033, además de contar con objetivos estratégicos y acciones claras que garantizan la promoción, infraestructura, fortalecimiento de capacidades y la preservación del patrimonio natural y cultural. En ese sentido, emite opinión técnica favorable para su validación. Asimismo, mediante Informe N° 0048-2025-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Promoción Empresarial Desarrollo Productivo y Turismo, tomando en consideración el Informe Técnico realizado por un especialista de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), derivado mediante Oficio N° 00146-2025-GRH-GRDE/DRCE-TUR, y en cumplimiento de lo dispuesto en la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) aprobada por el MINCETUR, **emite opinión favorable** para que el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huánuco sea aprobado por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal, otorgándole así carácter oficial, legitimidad y respaldo institucional. Entonces tomando en consideración, que el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huánuco, demuestra un trabajo riguroso de investigación documental, acorde con lo exigido por la guía. La variedad de fuentes recopiladas - desde archivos históricos hasta informes sectoriales y datos de redes sociales denota una visión amplia e integradora del diagnóstico, lo



cual es una fortaleza. Esta pluralidad de información asegura un diagnóstico con enfoque multisectorial, incorporando dimensiones culturales, económicas y sociales del territorio. Además, la referencia a planes y normativas superiores (PESEM, PEDN, PERTUR, etc.) refleja alineamiento con el SINAPLAN y coherencia con políticas vigentes, reforzando la trazabilidad vertical. Se infiere que el equipo técnico ponderó la relevancia de cada dato (como sugiere la guía), dado que integró los más pertinentes en el análisis. No se identifican falencias en la recopilación; por el contrario, la sistematización de la información parece completa y actualizada. Esto sienta una base sólida para el diagnóstico técnico y reduce incertidumbre en la planificación, mostrando buenas prácticas de gestión del conocimiento.

Que, bajo estos considerandos, es importante indicar que la Gestión Municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente, a tono con las expectativas de la población. En este contexto, la aprobación de la propuesta de la *Ordenanza Municipal que aprueba el plan de desarrollo turístico local de la provincia de Huánuco 2025 -2030*, deviene en procedente, toda vez que se ajusta a la Política Nacional del País y la normativa vigente. En tal sentido, corresponde su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR.

Que, según Dictamen N° 02-2025-CM/CEMPE, la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial recomienda al pleno del consejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huánuco 2025 -2030.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **UNÁNIME**, se aprobó:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2025 -2030

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) de la Provincia de Huánuco 2025-2030, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de trescientos veinticuatro (324) folios, en merito a lo expuesto en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: [www.munihuanuco.gob.pe](http://www.munihuanuco.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal que antecede y que se encuentra con el N° [ ] ha sido emitida en el despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 29 ABR. 2026

DR. BALTAZAR VARA BEZROSKI  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

